

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 31 MAR 2023

Expediente No. 2023-00081.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **Rebeca Blanco Blanco** quien actúan en nombre propio y en representación de su hija menor **A.M.B., Paula Andrea Yepes Álvarez** en representación de su hija menor **Jary Medina Yepes, Maria Lucila Bedoya de Medina y Manuel Salvador Medina Velez**, en contra de **Cesar Augusto Ramírez Orozco y Compañía Mundial de Seguros S.A.**

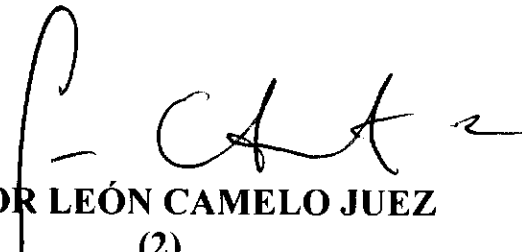
SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Fernando Alexis Posada Balvin** para que actúe en nombre y representación de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por estado

No. 027

Fecha 10 ABR 2023

El Secretario(a).

